

INFORME DE OPINIÓN EMITIDO POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE EL II PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER EN CASTILLA Y LEÓN

El pasado día 9 de abril tuvo entrada en el registro de este Consejo el borrador del II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León, que está siendo elaborado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Junto al borrador se recibió un escrito de la Secretaria Regional de la Mujer, en el que se solicitaban al Consejo Económico y Social de Castilla y León cuantas sugerencias estimara de interés para la mejora de este borrador.

VISTO el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre que resulta de aplicación a este Consejo, en el que se atribuyen al mismo funciones asesoras y de colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad autónoma. Por lo mismo, procede su tramitación como Informe de Opinión.

La Comisión de Area Social, en su sesión del día 22 de abril del año en curso, elaboró el presente Informe de Opinión al objeto de asesorar y colaborar con la Junta de Castilla y León en el desarrollo del tema propuesto.

VISTO por la Comisión Permanente del Consejo dicho Informe de Opinión en su sesión del día 8 de mayo del año en curso.

APROBADO por el Pleno en su sesión ordinaria del día 22 de mayo de 1997.

INTRODUCCIÓN

La existencia de un Plan de actuación en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres de Castilla y León es valorada por el Consejo como un instrumento para el desarrollo de políticas y medidas que coadyuven a un desarrollo económico y social armónico en el que participen hombres y mujeres, que sea capaz de atender e implicarse en las necesidades resultantes del momento económico y en las de todos los miembros de la sociedad sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

El II Plan de Oportunidades para la mujer en Castilla y León debe suponer, a nuestro juicio, el avance y la consolidación de las políticas de igualdad iniciadas con el I Plan (1994-1996) y el refuerzo de los organismos creados, tanto para dar cuerpo a los objetivos contemplados en dicho Plan –Secretaría Regional de la Mujer, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social- como de los órganos de participación y consulta –Consejo Regional de la Mujer-.

El objetivo fundamental que debe perseguirse ha de ser la incorporación real y efectiva de la mujer en plenitud de derechos y deberes a todos los ámbitos de actuación económica, política y social de Castilla y León, situando las actuaciones en el eje de la realidad social y económica de la región, con especial incidencia en el problema del empleo y en las desigualdades que, por razón de sexo, se producen en el acceso al mismo y en las condiciones de trabajo.

El II Plan de Igualdad debe caracterizarse por su transversalidad en las políticas sectoriales y globales de la Administración Regional. Es decir, debe servir para introducir las políticas de género en el conjunto de medidas que, de carácter normativo o convencional, se adopten dentro de los marcos económico y social regionales.

SUGERENCIAS

1.- Aspectos generales.

1.1.- El II Plan debe establecer mecanismos de extensión y conocimiento del mismo al conjunto de la población y en particular a las instituciones y organismos de participación social, con el fin de implicarlos en el cumplimiento del mismo.

En Valladolid, a 22 de diciembre de 1997

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Polo Sandoval

Fdo.: Pablo A. Muñoz Gallego

